

## Anexo 8: Solicitud de información por inconsistencia

Bogotá, 10 de octubre de 2016

**HONORABLES MAGISTRADOS  
CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA  
SECRETARIA GENERAL  
E.S.D**

**ASUNTO: PETICIÓN DE INFORMACIÓN POR INCONSISTENCIA**  
**REFERENCIA: FALLO 086 DE 2016**  
**JUZGADO: PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
**ACCIONANTES: Y**  
**COADYUVANTE: OTROS HABITANTES DE CALLE**  
**ACCIONADO: HOLMEDO PELÁEZ GRISALES**  
**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**HOLMEDO PELÁEZ GRISALES**, en calidad de autorizado y coadyuvante de la acción de tutela referida, como se desprende del contenido de la acción interpuesta por

**Y OTROS HABITANTES DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el asunto de la referencia, se presenta ante la Honorable Corte Constitucional, la presente petición de inconsistencia por falta de registro del fallo de tutela 086 de 2016, en la Secretaria de la Corte Constitucional para el trámite de selección de revisión por parte de la Corporación.

### **PETICIÓN**

Por medio de la presente, me permito manifestarle a la Corte Constitucional que en relación con el caso de la referencia, desde el mes de mayo de 2016 que fue negada la tutela por parte del Juzgado Penal Municipal, hemos estado revisando diariamente en el sistema el correspondiente registro del caso por parte de la Secretaria de la Corte Constitucional para proceder con la incorporación de la solicitud de revisión y surtir el debido trámite del proceso de selección de la sala de Revisión y, dicha tutela no aparece registrada en la Corporación.

En vista de lo anterior, nos hemos acercado personalmente ante los funcionarios de la Corporación mes a mes para informar que dicha Tutela no aparece el sistema y solicitar su colaboración para la verificación de la inconsistencia pero nos hemos encontrado con que siempre nos dicen que la Corte se encuentra atrasada en el proceso de registro de los casos y en el proceso de selección, y que por tanto, debemos esperar.

Sin embargo, en el sistema, en las actuaciones del proceso aparece que el 14 de Junio de 2016 el Juzgado envió el expediente a la Corte Constitucional para la revisión del fallo, y en este momento cuando nos acercamos, nuevamente, personalmente a la Secretaria de la Corporación, nos informan que ese expediente no aparece registrado y que ya la secretaria acabó el registro del mes de junio.

En estas circunstancias, el funcionario de la Corporación dice que ustedes no pueden hacer nada, que se debe averiguar el número de guía del correo 472, pero el Juzgado Penal Municipal de Medellín, ha sido enfático que ya se envió, que es la Corte la que debe revisar y que todo lo que ellos me pueden informar es lo que aparece en el sistema.

En estas circunstancias, me encuentro en estado de imposibilidad de proporcionar esta información que me pide la Corte y, por consiguiente, requiero que sea la Corporación quien solicite dicha información al Juzgado.

Por lo anterior, en defensa de los derechos fundamentales de los tutelantes, teniendo en cuenta que he seguido el procedimiento correspondiente fijado por la Corte y que la inconsistencia se presenta es entre el Juzgado y la Corporación, **solicito amablemente a la Corte Constitucional:**

**Que proceda de manera inmediata a requerir al Juzgado Penal Municipal de Medellín la información que necesite para determinar el estado del trámite de registro del proceso referido y me informe de dicho registro para proceder con la correspondiente solicitud de revisión y el trámite de selección de tutelas por parte de la sala de revisión, en cumplimiento de las garantías a que tienen derecho los tutelantes.**

#### ANEXO

- Historial del Estado de la Tutela

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones directamente en su Secretaría a través de la Doctora Nidia A. Losada y/o en la siguiente dirección:

Circular 1ª # 70-01, Bloque 12, Laureles- Medellín. Oficina 201 y/o Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, ubicada en el primer piso.

Teléfonos: 354 45 34, Celular: 300 400 33 80.

Correo Electrónico: Holmedo.pelaez@upb.edu.co

De la Honorable Corte Constitucional,  
Atentamente,



Holmedo Peláez Grisales

CC.70.328.806

T.P. 133.089 del C.S.J